

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13981.

VISTO:

El Expediente N.º CD-113-S-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del barrio Gregorio Álvarez obtuvo con fecha 10 de septiembre del año 2009 una Certificación Provisoria, por el término de 10 años, sobre una fracción de tierra ubicada entre calles Collón Curá, Avenida del Trabajador y calle 1 en dicho barrio, identificado como Lote 1 y Lote 2 de la Manzana A, con una Superficie de 1802,83 m², entre el edificio de la comisión y el espacio verde.

Que, el mencionado permiso tenía como destino la construcción de la Sede Vecinal y Centro Deportivo.

Que la fracción referida es propiedad de la Municipalidad de Neuquén, inscripta como Reserva Fiscal, ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que por dicha Certificación Provisoria el Órgano Ejecutivo Municipal autorizó a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de 10 años a la Comisión Vecinal del barrio Gregorio Álvarez.

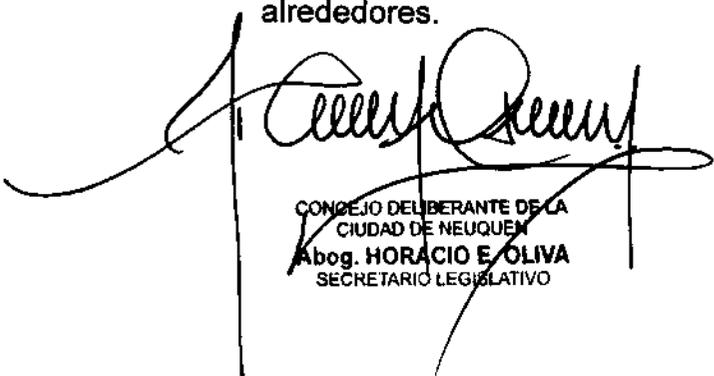
Que dicho plazo por la que fuera otorgado el Permiso Provisorio anteriormente mencionado, ya se encuentra vencido, y las obras para realizar el proyecto, ya se encuentran terminadas.

Que el proyecto ejecutivo correspondiente a la Sede Vecinal y Centro Deportivo ya se encuentra finalizado y se han presentado oportunamente los planos en la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad, contando actualmente con los planos registrados.

Que la comisión vecinal es un nexo entre el vecino y la municipalidad y una herramienta fundamental para la participación de los mismos a la hora de buscar mejoras y resolución de problemáticas existentes.

Que dicho proyecto fue realizado oportunamente por el gobierno de la provincia del Neuquén y actualmente se están proyectando mejoras en la comisión, como las ya concretadas, sucursal del Banco Provincia del Neuquén y Cajero automático, que generan comodidad a los vecinos, evitando hacer grandes trayectos para realizar trámites.

Que el barrio Gregorio Álvarez se encuentra hoy en el centro de la ciudad, siendo un punto de encuentro o referencia para los vecinos, y la Comisión Vecinal procura el mejoramiento de calidad de vida de su barrio y alrededores.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la sede vecinal posee un edificio con una superficie cubierta de 493 m2 y espacios exteriores que incluyen una plaza y un parque, el mencionado proyecto cuenta con Salón de Usos Múltiples, Aulas Taller, oficinas y complementos deportivos.

Que actualmente concurren a realizar actividades a la comisión vecinal, no solo vecinos del barrio Gregorio Álvarez sino que también vecinos de barrios aledaños tales como Unión de mayo, Progreso, Melipal y Villa Ceferino, conteniendo a los más jóvenes con una amplia variedad de programas recreativos.

Que dicho lugar cuenta con actividades tales como, pintura, telar, EFI, taekwondo, guitarra, folklore, batucada, gimnasia, zumba, ritmos urbanos, gap, bachata, boxeo y clases de apoyo para nivel primario.

Que con el fin de ampliar el plazo para llevar a delante todas las actividades mencionadas anteriormente de dicho edificio, es que se solicita y autoriza el otorgamiento de un Permiso de Uso y Ocupación por 20 años a la Comisión Vecinal del barrio Gregorio Álvarez.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 074/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

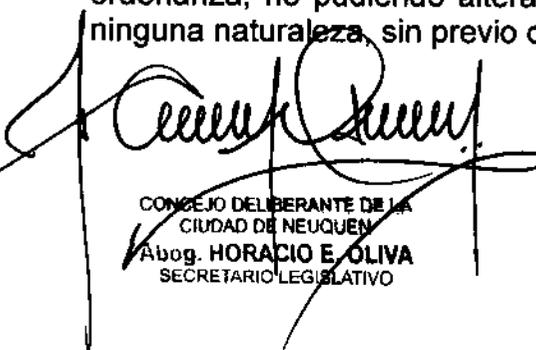
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de Comisión Vecinal del barrio Gregorio Álvarez una prórroga del Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 20 (veinte) años renovables, sobre el inmueble ubicado entre calles Collón Curá, Avenida del Trabajador y Calle 1, identificado como Lote 1 y Lote 2 de la Manzana A, con destino al funcionamiento y desarrollo de las actividades de dicha entidad conforme el fin y objeto por el cual fuera solicitado.

Artículo 2): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 3): La Comisión Vecinal del barrio Gregorio Álvarez deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) El bien cedido no podrá tener otro uso que no sea el autorizado en la presente ordenanza, no pudiendo alterar el destino del mismo ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin previo consentimiento de la Municipalidad de Neuquén.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

b) Será exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, y el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio respectivo.

c) La entidad cesionaria deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad del Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente Ordenanza se autoriza.

d) Mantener en el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente, y en este sentido deberá poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.

Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el edificio, debiendo cumplir con la normativa municipal que resulte aplicable.

Artículo 4): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la continuidad del funcionamiento de la Asociación, y la acreditación de su legitimidad, podrá solicitar una prórroga por igual plazo, cuyo otorgamiento quedará a criterio de la Autoridad.

Artículo 5): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la comisión traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

Artículo 6): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-113-S-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA

[Handwritten Signature]
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13981 /2019.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-113-S-19.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2215
Fecha 26.../11.../2019.